

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2601618
Materia Servicios sociales
Asunto RVI. Demora tramitación.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 01/04/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja arriba indicado.

En el escrito se nos informaba que la persona interesada, en fecha 27/01/2025, presentó una solicitud de Renta Valenciana de Inclusión. No obstante, sigue sin resolverse su solicitud.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos al Ayuntamiento de València y a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia información detallada al respecto.

El Ayuntamiento en su informe, nos comunicaban lo siguiente:

- Que el expediente se encontraba en fase de tramitación en el ámbito local, por lo que, hasta la fecha no se había remitido propuesta a la Conselleria.
- Que la no remisión de la propuesta se debía a que se estaban realizando las actuaciones necesarias en el proceso de gestión, siguiendo el orden de recepción de las solicitudes.
- Que se estaba procediendo a la revisión de la documentación aportada por la persona interesada.

Tras solicitar una ampliación del plazo inicialmente concedido, recibimos el informe de la Conselleria en el que nos comunicaban que el expediente de RVI de la persona interesada se encontraba pendiente de la remisión del informe propuesta por parte de los servicios sociales municipales.

Trasladamos estos informes a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

Emitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2601618, de 29/06/2026](#) y sugeríamos lo siguiente:

- Al Ayuntamiento de Valencia que procediera a emitir el correspondiente informe propuesta y lo remitiera a la Conselleria.
- A la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e infancia que procediera a resolver la solicitud de RVI presentada por la persona interesada.

El consistorio, aceptaba las consideraciones efectuadas, pero no mencionada nada respecto a la remisión del informe propuesta a la Conselleria.

La Conselleria, en su respuesta, nos comunicó que procedería a resolver el expediente de RVI tan pronto recibiese el informe propuesta por parte del Ayuntamiento de Valencia.

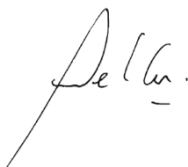
Llegados a este punto se hace evidente que desde el Ayuntamiento de Valencia y la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 29/06/2026. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Por último, recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 6 meses.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana